

ACTA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, a los ___ días del mes de ____ de 2026, la empresa [Nombre de la Empresa Constructora], CUIT [Completar], representada en este acto por el Sr./Sra. [Nombre del representante], DNI [Completar], en su carácter de [Cargo/Titular] (en adelante, la CONTRATISTA), y con la presencia conforme del LICENCIANTE, Sr. Esteban Raimundo, declaran lo siguiente:

1. CONOCIMIENTO DEL DISEÑO Y TITULARIDAD

La CONTRATISTA declara bajo juramento que ha recibido por parte del Sr. (el LICENCIANTE) y del Sr. ..., DNI ... (el LICENCIATARIO) la documentación técnica, planos estructurales y especificaciones correspondientes al diseño denominado: **REFUGIO DE HORMIGÓN ARMADO PARA RESGUARDO (ENCOMIENDA PROFESIONAL CPIC Nro. RETP FKZG-079883)**, en sus dos variantes de propiedad industrial exclusiva del LICENCIANTE: **Modelo de Acta INPI Nro.: 111242, Nro.: 111246 (Sobresalido) y Modelo de Acta INPI Nro.: 111379 (Al Ras)**.

2. ACEPTACIÓN DE RECAUDOS TÉCNICOS

La CONTRATISTA conoce y acepta íntegramente los recaudos técnicos, materiales y estéticos exigidos por el LICENCIANTE para la fabricación física y/o montaje de la unidad, específicamente los límites de cota de posicionamiento (máximo 80 cm de sobresalida para los Modelos INPI Nro.: 111242 y 111246, o nivel cero o superior para el Modelo INPI Nro. 111379) y la obligatoriedad de ejecutar estrictamente las instrucciones de sellado y drenaje para evitar filtraciones físicas.

3. COMPROMISO DE FIDELIDAD AL MODELO

La CONTRATISTA se compromete de forma irrevocable a ejecutar la fabricación y/o montaje material respetando estrictamente el diseño original del **REFUGIO DE HORMIGÓN ARMADO PARA RESGUARDO (ENCOMIENDA PROFESIONAL CPIC Nro. RETP FKZG-079883)**. Cualquier modificación dimensional o estructural que resulte necesaria por razones técnicas del taller o del terreno de emplazamiento deberá ser consultada y aprobada por escrito y de forma previa por el LICENCIANTE.

4. ACCESO A INSPECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La CONTRATISTA reconoce que la verificación de armaduras previa al colado del hormigón es un hito técnico obligatorio para certificar la fidelidad del modelo. A tal efecto, se obliga a dar aviso al Ingeniero Civil inspector designado por el LICENCIANTE con un mínimo de 48 horas de antelación, conforme lo establece la correspondiente Autorización Técnica de Producción.

5. RESPONSABILIDAD TÉCNICA EXCLUSIVA

La CONTRATISTA asume la responsabilidad total, civil, penal y operativa por la ejecución material, fabricación y/o instalación del módulo, liberando por completo al LICENCIANTE de cualquier reclamo derivado de fallas en la construcción, vicios de suelo, impericia de la mano de obra, deficiente calidad de materiales, accidentes laborales (UOCRA/IERIC) en el taller o sitio de instalación, o daños civiles ocasionados a terceros o bienes linderos durante la fabricación, traslado, montaje y vida útil de la unidad física en lo referente a vicios de construcción.

6. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas y los recaudos aceptados en la presente acta tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la firma. Si la fabricación material no se inicia dentro de este período, el LICENCIANTE se reserva el derecho de revisar y actualizar el diseño o sus requerimientos técnicos antes del comienzo efectivo de las tareas.

7. DURACIÓN DEL COMPROMISO

Una vez iniciada la fabricación dentro del plazo mencionado, el compromiso de fidelidad al diseño y **resguardo de la propiedad industrial** se mantendrá vigente de forma ininterrumpida.

8. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN TÉCNICA POR INCUMPLIMIENTO

8.1. Revocación Automática de Autorización: El LICENCIANTE podrá revocar de pleno derecho el permiso de uso de sus planos e ingeniería a la CONTRATISTA ante los siguientes supuestos detectados por su ingeniero inspector:

Alteración del Diseño: Si la CONTRATISTA realiza modificaciones estructurales, de espesores o estéticas al diseño original sin la aprobación previa y por escrito del LICENCIANTE.

Calidad Deficiente: Si se constata el uso de materiales (aceros o dosificación de hormigón) de inferior calidad a las especificaciones técnicas exigidas (H-30 y ADN-420).

Uso No Autorizado: Si la CONTRATISTA intenta utilizar la documentación técnica para fabricar una segunda unidad física, matriz o reproducción no autorizada por fuera de este contrato.

8.2. Rescisión por Demora Injustificada: En caso de demora injustificada superior a treinta (60) días en el cronograma de fabricación estipulado en taller, el LICENCIANTE intimará fehacientemente al LICENCIATARIO y a la CONTRATISTA para que en el plazo de diez (10) días corridos regularicen la situación técnica. Vencido dicho plazo sin normalización de las tareas, la autorización técnica de uso quedará revocada de pleno derecho por culpa del LICENCIATARIO.

Efectos de la revocación: Configurada la causal, la CONTRATISTA deberá detener la manipulación de los planos de forma inmediata. El LICENCIANTE conservará las sumas percibidas hasta el momento en concepto de indemnización, sin perjuicio de reclamar daños adicionales por afectación a su propiedad intelectual.

Notificación: El aviso de revocación se enviará mediante carta documento simultánea a los domicilios legales de la CONTRATISTA y del LICENCIATARIO.

8.3. Sustitución de la CONTRATISTA: Notificada la revocación de la autorización de fabricación a la empresa por causales técnicas, el LICENCIATARIO tendrá un plazo de quince (15) días corridos para proponer una nueva empresa constructora, la cual deberá suscribir una nueva Acta de Conformidad antes de retomar cualquier tarea. Este proceso no cancelará la licencia de uso del LICENCIATARIO, siempre que asegure el cumplimiento de los estándares de ingeniería con el nuevo prestador.

9. VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

La CONTRATISTA reconoce que la **AUTORIZACIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN** emitida por el **LICENCIANTE** es el **único documento legal habilitante de ejecución de obra**. Se obliga a que los datos de materiales (H-30 y Acero ADN-420) y el número de Acta de Registro del INPI allí consignados coincidan fielmente con la unidad fabricada, debiendo plasmarse en la estructura de forma permanente. Cualquier unidad sin Autorización será considerada reproducción ilícita (Ley 11.723). Para cualquier divergencia, las partes se someten exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata.

El LICENCIATARIO toma conocimiento formal de la presente Acta, aceptando y convalidando las condiciones, facultades de revocación técnica, penalidades e inspecciones aquí estipuladas.

Firmas y conformidad legal: Se solicita firma digital para las tres entidades. En caso de no ser posible, se solicitará firma ante escribano. De no ser posible, entonces se hará firma de puño y letra y se enviará copia con firma digital del LICENCIANTE por correo electrónico a todas las partes.

#1) Firma y Sello de la CONTRATISTA. (Representante Técnico Matriculado)

#2) Firma y aclaración de Conformidad del LICENCIATARIO

#3) Firma del LICENCIANTE (Firma Digital)